

Expediente: **5238/23**

Carátula: **FATUM NOEL MARIA Y OTROS C/ REARTE MARCELA CRESCENCIA DEL VALLE Y OTROS S/ CONTRATO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **06/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - *FATUM, NOEL MARIA-APODERADO/A COMUN DE LA PARTE ACTOR/A*

20245535075 - *FATUM, MATIAS HERNAN-ACTOR/A*

20245535075 - *FATUM, HECTOR ALBERTO-ACTOR/A*

90000000000 - *REARTE, MARCELA CRESCENCIA DEL VALLE-DEMANDADO/A*

20202850252 - *PARRA, NICOLAS JUAN-DEMANDADO/A*

20202850252 - *PARRA, ILSE LUCIANA-DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 5238/23



H102345372100

JUICIO: "FATUM NOEL MARIA Y OTROS c/ REARTE MARCELA CRESCENCIA DEL VALLE Y OTROS s/ CONTRATO ORDINARIO". 5238/23 - Juzgado Civil y Comercial Común XVI nom

Siendo día y hora fijados por S.S. para la celebración de la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas prevista para los autos caratulados "**FATUM NOEL MARIA Y OTROS c/ REARTE MARCELA CRESCENCIA DEL VALLE Y OTROS s/ CONTRATO ORDINARIO". 5238/23**, se procede a su realización a través del sistema de videoconferencia, aplicación Zoom (Cfr. Acordada 342/2020 Anexo Protocolo de Audiencias Remotas). Participan en la audiencia el **Juez del Juzgado Civil y Comercial de la XVI° Nominación del Centro Judicial Capital, Dr. Daniel Iglesias**, con la asistencia de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°4: Prosecretario Martín Vázquez Paz y audiencista Lucía Cisterna. Asimismo, lo hacen el **Dr. Vargas Aignasse Pablo como apoderado de los actores**; y el **Dr. Chein Jorge Alejandro como apoderado de los demandados Parra Nicolas Juan y Parra Ilse Luciana**, quienes se encuentran presentes. Se hace constar que **la demandada Rearte Marcela Crescencia del Valle se encuentra rebelde**.

En este momento, se abre una instancia de diálogo a los fines de lograr la conciliación de las pretensiones deducidas en autos. Oídas las partes, al no arribar en esta oportunidad a un acuerdo se les hace saber que pueden hacerlo y presentarlo hasta antes de la segunda audiencia.

Plan de trabajo para la producción de la prueba:

PRUEBAS DE LOS ACTORES:

A.- Cuaderno de prueba A1 (Instrumental-Informativa): Admitase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba INSTRUMENTAL ofrecida. Téngase presente. Admitase la prueba INFORMATIVA ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. En consecuencia, líbrense oficios a:

1. EDET S.A., a los fines de que sirva informar lo siguiente:

A. Autenticidad de notas remitidas: informe sobre la autenticidad de las notas remitidas por el Sr. Guillermo N. Piquera, Maestro Mayor de Obras (Matrícula profesional 0731), a la dependencia de la firma en Tafí Viejo en las siguientes fechas: 26 de mayo de 2017, 26 de septiembre de 2017, 12 de octubre de 2018, 11 de mayo de 2021 y 5 de enero de 2023. Se deberá adjuntar al oficio las copias de dichas notas.

B. Autenticidad de respuestas a las notas presentadas: informe sobre la autenticidad de las respuestas a las notas presentadas por el Sr. Guillermo N. Piquera en las siguientes fechas: 13 de junio de 2017, 2 de noviembre de 2017, 11 de enero de 2018, 28 de noviembre de 2018, 29 de septiembre de 2021 y 22 de agosto de 2022. Se deberá adjuntar al oficio las copias de dichas respuestas.

C. Factibilidades y anomalías: informe si, en el marco de las notas antes referidas, se presentó alguna anomalía o impedimento que afectara el normal desarrollo del trámite.

D. Factibilidad de suministro eléctrico: informe si a la fecha se encuentra solicitada la factibilidad de suministro de energía eléctrica para el desarrollo inmobiliario "Country Pedemonte" y, en caso afirmativo, detalle el costo presupuestado.

E. Pagos y realización de obras: informe si a la fecha se encuentran abonados los montos presupuestados para la infraestructura eléctrica del desarrollo inmobiliario "Country Pedemonte" y si existe algún impedimento para la realización de dichas obras.

2. Arquitecto Patricio Miller Stanley, Matrícula CAT N° 37841 con domicilio en Sarmiento 3000 - casa 27 - Barrio Lomas de Yerba Buena, para que se sirva informar sobre la autenticidad y validez del informe técnico de fecha 04-08-2023. Deberán adjuntarse al oficio las copias del informe técnico.

3. Mediterráneo S.A., con domicilio en Av. Mitre 547, T4000 San Miguel de Tucumán, a los fines de que se sirva informar el valor que tiene a la fecha un lote para vivienda unifamiliar de 432 Metros cuadrados (12 metros de frente y 36 metros de fondo) indicando el valor del metro cuadrado en caso de no contar con lotes de esas específicas medidas.

4. Vilago Country Club, con domicilio en Ruta Nacional N° 9, San Miguel de Tucumán, Tucumán a los fines de que se sirva informar el valor que tiene a la fecha un lote para vivienda unifamiliar de 432 Metros cuadrados (12 metros de frente y 36 metros de fondo) indicando el valor del metro cuadrado en caso de no contar con lotes de esas específicas medidas.

5. Escribanía Registro N° 42, para que se sirva informar sobre:

A. La autenticidad de la certificación de firma obrante en Acta N° 141, Folio N° 141, Libro N° 34, correspondiente al contrato de permuta sujeto a condición celebrado en fecha 17 de agosto de 2017 (acta notarial identificada con número M02302654). En el oficio a librarse deberá adjuntarse la copia del acta notarial.

B. Para que remita copia del acta correspondiente al libro de certificación de firma identificado como Acta N° 141, Folio N° 141, Libro N° 34, celebrado en fecha 17 de agosto de 2017.

C. Informe respecto a la totalidad de las certificaciones de firmas en las que haya intervenido la demandada Marcela Rearte, indicando nombre, apellido y DNI de las partes suscribientes.

6. Escribanía Registro N° 103, para que se sirva informar sobre la autenticidad de la certificación de firma obrante en Acta N° 457-458 y 459, Folio N° 153, Libro N° 11, Fecha: 22/12/2020. Deberá

adjuntarse al oficio el testimonio que se encuentra acompañado.

7. Mesa de Entrada, para que informe sobre todos los juicios en los que se encuentre demandada la Sra. Marcela Crescencia Rearte (DNI: 18.700.677).

8. Dirección de Estadística de Tucumán, a fin de que informe sobre:

A. Los índices de inflación al mayorista de los últimos 10 años.

B. La evolución del valor de materiales de construcción de los últimos 10 años.

9. Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, a fin de que informe lo siguiente:

A. Quienes son la o las personas titulares de dominio correspondientes a la Matrícula N° N-29620.

B. Si la Matrícula N° N-29620 (Padrón N° 624905) fue subdividida.

C. Si de la Matrícula N° N-29620 queda remanente.

D. Qué matrículas fueron consecuencia de la subdivisión del Padrón N° 624905.

E. Quienes son la o las personas titulares de dominio correspondientes a la Matrícula T58617 - Padrón N° 624905, y cuál es su extensión.

F. Quienes son la o las personas titulares de dominio correspondientes a la Matrícula T58618 - Padrón N° 624906, y cuál es su extensión.

G.. Quienes son la o las personas titulares de dominio correspondientes a la Matrícula T58619 - Padrón N° 624907, y cuál es su extensión.

H. Quienes son la o las personas titulares de dominio correspondientes a la Matrícula T58620 - Padrón N° 624908, y cuál es su extensión.

10. Boletín Oficial de Tucumán: a fin de que informe sobre el contenido de los siguientes avisos:

A. Boletín Oficial N° 29.873 / 04/12/2020 — Aviso N° 234.048: publicita la inscripción del instrumento de fecha 02/12/2020, por el que se constituye la sociedad por acciones simplificada "LAS GUAYABAS S.A.S.", cuyos titulares son Nicolás Juan Parra, mayor de edad, DNI 31.127.578 e Ilse Luciana Parra, DNI 26.722.735.

B. Boletín Oficial N° 30.659 / 21/02/2024 — Aviso N° 257.051: publicita la inscripción del instrumento de fecha 08/11/2023, mediante el cual se constituye el contrato de Fideicomiso "FIDEICOMISO NOCTILUCAS". Fiduciantes/Beneficiarios: Ilse Luciana Parra, DNI N° 26.722.735 y Nicolás Juan Parra, DNI N° 31.127.578, soltero. Fiduciario: María Teresa Faustina Schiappapietra, DNI N° 5.676.330. Objeto: Fideicomiso de administración. Plazo: 30 años.

11. Registro del Estado Civil de Tucumán, a fin de que remita:

A.. Acta de nacimiento de Nicolás Juan Parra (DNI 31.127.578).

B. Acta de nacimiento de Ilse Luciana Parra (DNI 26.722.735).

12. Dirección de Personas Jurídicas de Tucumán, a fin de que remita:

A. Copia certificada del contrato de constitución de la sociedad por acciones simplificada "LAS GUAYABAS S.A.S."

B. Toda documentación relativa a su funcionamiento, modificaciones, balances, etc.

Se hace constar que se **desestiman** los oficios ofrecidos a **Oficinas de Gestión Asociada Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3** y **Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2**, por encontrarse digitalizados los expedientes solicitados.

Hágase constar que lo solicitado deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT). En caso de incumplimiento, se reiterará y en caso de continuar con dicha actitud se aplicará una multa diaria, en concepto de astreintes, de pesos \$10.000, por cada día posterior a la mora en la que incurra, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado para evacuar el informe requerido (Cfr. arts. 137 CPCCT y 804 del C.Civil y Comercial).

En caso de incumplimiento, se notificará dicho incumplimiento al superior a los efectos que pudiera corresponder (Cfr. Art. 1 in fine Ley Nacional N° 26944 de Responsabilidad del Estado).

B.- Cuaderno de prueba A2 (Exhibición de documentación): Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba de EXHIBICION DE DOCUMENTACION ofrecida. Intímese a la demandada Rearte para que en el plazo de VEINTE DIAS presente digitalmente por ante este Juzgado y Secretaría, la documentación que en el ofrecimiento de prueba se detalla bajo apercibimiento de ley. Asimismo deberá presentar ante este Juzgado y Secretaría los originales de la documentación detallada. Quedando las partes notificadas en el día de la fecha.

En este acto, la parte demandada (Sres. Parra) manifiesta que la mayor parte de la documentación la posee la demandada Rearte, **por lo que se tiene por notificada en este acto en estrados digitales**. Asimismo, se comprometen a verificar la documentación que sí tienen en su poder para agregarla a estos autos.

C.- Cuaderno de prueba A3 (Pericial de Tasación): 1. Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la pericial de TASACIÓN ofrecida. Téngase presente. En este acto, la parte actora manifiesta que en otros procesos los peritos rechazan el cargo, por lo que propone la designación del **perito Guido Niziolek**. El Juzgado provee: Téngase presente la designación del perito. 2. Asimismo se fija como anticipo de honorarios para la realización de la pericia la suma de **pesos \$50.000**, que deberá ser depositado por la parte actora. 3. Se informa que en el momento que el perito acepte el cargo en el juzgado se fijará fecha y plazo de presentación del dictamen, debiendo colaborar para su efectiva producción, así como también deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de 20 días hábiles, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de adelanto de honorarios se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para elaborar la pericia. El perito deberá informar si precisa otra documentación a fin de requerirla a las partes. 4. Asimismo, hágase saber al perito que en caso de que alguna de las partes -conforme art. 395 CPCCT- requiera explicaciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del dictamen presentado deberá responderlas por escrito. 5. Si el perito precisa anticipo de gastos, lo deberá hacer saber a este Juzgado, deberá presentar el presupuesto detallado correspondiente (art. 391 CPCCT).

La parte actora se compromete a comunicarse con el perito desinsaculado en razón de los anticipos de honorarios. Asimismo se compromete a notificar al perito de su designación, no resultando necesario librar cédula.

D.- Cuaderno de prueba A4 (Prueba Pericial de Ingeniería): 1. Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba PERICIAL INGENIERO CIVIL ofrecida. En este acto, la parte actora manifiesta que en otros procesos los peritos rechazan el cargo, por lo que propone la designación del **perito Diego Vaca**. El Juzgado provee: Téngase presente la designación del perito. 2. Asimismo se fija como anticipo de honorarios para la realización de la pericia la suma de **pesos \$50.000**, que deberá ser despositado por la parte actora. 3. Se informa que en el momento que el perito acepte el cargo en el juzgado se fijará fecha y plazo de presentación del dictamen, debiendo colaborar para su efectiva producción, así como también deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de 20 días hábiles, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de adelanto de honorarios se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para elaborar la pericia. El perito deberá informar si precisa otra documentación a fin de requerirla a las partes. 4. Asimismo, hágase saber al perito que en caso de que alguna de las partes -conforme art. 395 CPCCT- requiera explicaciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del dictamen presentado deberá responderlas por escrito. 5. Si el perito precisa anticipo de gastos, lo deberá hacer saber a este Juzgado, deberá presentar el presupuesto detallado correspondiente (art. 391 CPCCT).

La parte actora se compromete a comunicarse con el perito desinsaculado en razón de los anticipos de honorarios. Asimismo se compromete a notificar al perito de su designación, no resultando necesario librar cédula.

E.- Cuaderno de prueba A5 (Prueba de Reconocimiento): 1. A la prueba de reconocimiento ofrecida, admítase en cuanto por derecho hubiere lugar. Procédase a realizar el reconocimiento solicitado, **el día 25/06/2025 a horas 12.00**, que se realizará de manera **PRESENCIAL** en la **Sala 2 - Lamadrid N° 420**. Librese cédula la demandada Marcela Crescencia del Valle Rearte, DNI N° 18.700.677, a los fines de reconocer la documentación solicitada y de notificar la fecha de la Segunda Audiencia de Oralidad. *A tales efectos, acompañe la parte actora bono de movilidad.*

F.- Cuaderno de prueba A6 (Pericial Caligráfica): 1. Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la pericial CALIGRÁFICA ofrecida **en forma subsidiaria a la prueba de reconocimiento**. Téngase presente.

G.- Cuaderno de prueba A7 (Prueba Testimonial): Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba Testimonial ofrecida. Comparezcan los testigos ofrecidos, **Daniela Alejandra Gerez Jimenez, DNI 23.015.1453**, con domicilio en calle Reconquista 387 duplex 12, de la ciudad de Yerba Buena y Sr. **Gustavo Nicoloff** DNI N° 25.209.623. Los testigos deberán comparecer munidos de documento de identidad, a responder el cuestionario propuesto el día **30/10/2025 a horas 14.00** bajo apercibimiento de lo normado por el art. 369 Procesal. La audiencia será realizada en forma **PRESENCIAL** en la **SALA 1 - 2do Piso del Palacio de Tribunales**.

Atento a lo dispuesto en el Acta del día de la fecha, la parte actora solicita que los testigos sean notificados por cédula. A tales efectos, acompañe bonos de movilidad.

H.- Cuaderno de prueba A8 (Confesional): 1. Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar. 2. Habiéndose ordenado la acumulación del cuaderno de pruebas de la demandada y citada en garantía (D2) al presente cuaderno, se hace constar que la absolvente deberá declara sobre los pliegos de posiciones propuestos por ambas partes. 3. Cítese a la accionada, Sra. Marcela Crescencia del Valle Rearte, DNI: 18.700.677, Domicilio: Bolívar 833 , San Miguel de Tucumán, para que comparezca, munida de su documento de identidad, a absolver posiciones el día **30/10/2025 a horas 14:00**

, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 360 procesal. a) Se hace constar que la absolución de posiciones se realizará bajo la modalidad de interrogatorio libre. b) La audiencia será realizada en forma **PRESENCIAL** en la **SALA 1 - 2do Piso del Palacio de Tribunales**; c) La parte actora queda debidamente notificada en la presente audiencia; d) El absolvente deberá ser notificado personalmente, librándose cédula a su domicilio real.

PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS PARRA

A.- Cuaderno de prueba D1 (Constancias de Autos): Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba de CONSTANCIAS DE AUTOS ofrecida. Téngase presente.

B.- Cuaderno de prueba D2 (Confesional): Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar. Por razones de economía procesal, acumúlese la presente prueba a la ofrecida por el actor A8.

C.- Cuaderno de prueba D3 (Exhibición de documentación): Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba de EXHIBICION DE DOCUMENTACION ofrecida. Líbrese cédula a la demandada Rearte Marcela Crescencia del Valle para que en el plazo de VEINTE DIAS presente digitalmente por ante este Juzgado y Secretaría, la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley: todos los boletos de comparaventa suscriptos con motivo del desarrollo urbanístico Pedemonte Country Club, como así también los pagos –en caso de existir- a los codemandados Parra por la venta de dichos lotes. Asimismo deberá presentar ante este Juzgado y Secretaría los originales de la documentación detallada. Quedando las partes notificadas en el día de la fecha. *A tales efectos, acompañe bono de movilidad.*

PRUEBAS DE LA DEMANDADA REARTE

A.- Cuaderno de prueba C1 (Informativa): Admítase la prueba INFORMATIVA ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. En consecuencia, líbrense oficios a:

1. ERSEPT:

A. A fin de que remita copias digitalizadas del Expte. 2025/9998-P-2017, en el que se ha dictado la Resolución N° 1124/17/ERSEPT, de aprobación de los certificados de Factibilidad N° 4173 y 4174 de Provisión de Agua Potable y de Desagües Cloacales para 948 lotes.

B. Para que informe sobre la Resolución N° 233/2018 de fecha 24/04/2018, de emisión del certificado de factibilidad de provisión de desagües cloacales.

C. Para que informe sobre la nota presentada , ante la Jefatura Técnica de la SAT el cambio del punto de vuelco del colector cloacal del Emprendimiento de 948 lotes, por MMO a cargo del emprendimiento Sr. Guillermo Piquera en fecha en fecha 01/02/2018.

D. Sirva de informar sobre el Acta de Solicitud de Inspección de Red de Agua, en el emprendimiento “Pedemonte Contry Club” – Ref.: Obra: Red de Agua Potable para 948 viviendas, realizado en fecha 16/10/2018 sobre la inspección sobre las obras de zanja-colocación de caños, prueba hidráulica, conexiones domiciliarias, zanja tapada, válvula e hidrantes, ejecución de cámaras y obra de enlace, correspondientes a 400 conexiones domiciliarias.

2. Secretaria de Planeamiento y Desarrollo Urbano (Municipalidad de Tafi Viejo):

A. Para que informe sobre la aprobación de documentación correspondiente al plano de mensura y subdivisión a la Dirección de Catastro y Edificación de la Municipalidad de Tafí Viejo, iniciado el 14/10/2021, para la afectación al régimen de propiedad horizontal especial del “Country Pedemonte” del inmueble ubicado en Camino del Perú KM 3,5, Padrón Municipal N°22889, correspondiente al Padrón Provincial N°6249062.

B. Para que informe sobre las gestiones del dictamen de Prefactibilidad favorable de fecha del 19 de marzo de 2.019

C. Para que informe sobre el Expediente N° 7613-P-2021, referido a la aprobación de la documentación de los Padrones Municipales N° 23080 al 23470, correspondiente a 391 lotes.

3. Sociedad de Aguas del Tucumán (Tafí Viejo):

A. Para que informe nota presentada, en fecha 26/5/2017, ante el dicho organismo del Sr. Guillermo Piquera, en representación del Sr. Parra Vicente Segundo, por el trámite de factibilidad de conexión de los servicios de Agua Potable y Servicios Sanitarios para la propiedad de mayor extensión.

B. Sirva de informar sobre la aprobación del proyecto de desagües cloacales mediante Nota N° 420/18 de fecha 07/06/2018. instrumentándose el Acta de Inicio de Obra, suscrita por Representante Técnico del emprendimiento, por el Jefe de Obras de la SAT, y por el Jefe de División Inspecciones de Agua Potable y Saneamiento del ERSEPT. En esta aprobación se incluyó el pozo de agua, conforme da cuenta el sello de la Jefatura de Oficina Técnica de la SAT.

C. Sirva de informar sobre el Acta de Solicitud de Inspección de Red de Agua – Ref.: Obra: Red de Agua Potable para 948 viviendas , sobre la inspección sobre las obras de zanja-colocación de caños, prueba hidráulica, conexiones domiciliarias, zanja tapada, válvula e hidrantes, ejecución de cámaras y obra de enlace, correspondientes a 400 conexiones domiciliarias.

4. Dirección de Medio Ambiente de la Provincia de Tucumán, para que sirva de informar sobre el Expediente Administrativo N° 84/620- LL-2021, mediante Resolución N° 178/DMA, sobre los siguientes ítems:Informe de Impacto Ambiental,-Certificado de Aptitud Ambiental y Certificado de no inundabilidad DPA.

5. EDET S.A.:

A. Para que informe sobre la primera factibilidad de fecha 28/11/2018, que consta en nota ATV 1.151/18.

B. Para que informe sobre Nota ATV N° 1.151/18-, por postergación del proyecto inicial durante el año 2.021, contando finalmente con la aprobación del Proyecto de Diseño de Distribución con Cable Subterráneo conforme Nota ATV n° 862/2022.

C. Para que informe, sobre el Proyecto de Loteo privado “Pedemonte” infraestructura eléctrica para 391 viviendas, ingresado en fecha 22/2/2023, firmado el mismo por el Sr. Sergio Gómez, Jefe Comercial de dicha empresa.

6. Municipalidad de Tafí Viejo, para que informe Expediente Municipal N° 5328-6-2022-OME, sobre el ofrecimiento en forma irrevocable: Parcela 4, Padrón Municipal n° 624905, con destino al Banco de Tierra, con más 6 fracciones con destino a 2 calle perimetrales y 4 calles internas.

7. Dirección General de Catastro, para que respecto del Plano de Mensura y División Provincia de Tucumán, Expediente N° 15813-G-19, ingresado a esa dependencia del P.E. el 19 de octubre de 2.019 informe: 1) sobre la subdivisión del inmueble de origen -Padrón N° 21.858, Matrícula N-29620;

2) sobre el estado del expediente n° 2022014763.

Hágase constar que lo solicitado deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT). En caso de incumplimiento, se reiterará y en caso de continuar con dicha actitud se aplicará una multa diaria, en concepto de astreintes, de pesos \$10.000, por cada día posterior a la mora en la que incurra, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado para evacuar el informe requerido (Cfr. arts. 137 CPCCT y 804 del C.Civil y Comercial).

En caso de incumplimiento, se notificará dicho incumplimiento al superior a los efectos que pudiera corresponder (Cfr. Art. 1 in fine Ley Nacional n.°26944 de Responsabilidad del Estado).

B.- Cuaderno de prueba C2 (Prueba Pericial de Ingeniería): 1. Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba PERICIAL INGENIERO CIVIL ofrecida. En caso de que la demandada Rearte se apersone, deberá instar la producción de esta prueba.

C.- Cuaderno de prueba C3 (Prueba Testimonial): Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba Testimonial ofrecida. Comparezca el testigo ofrecido, Piquera Guillermo Nicolás DNI 16.429.377 con domicilio en Lote 76 Barrio Country del Jockey, Yerba Buena, munido de documento de identidad, a responder el cuestionario propuesto el día **30/10/2025 a horas 14:00** bajo apercibimiento de lo normado por el art. 369 Procesal. La audiencia será realizada en forma **PRESENCIAL** en la **SALA 1 - 2do Piso del Palacio de Tribunales**.

Atento a lo dispuesto en el Acta del día de la fecha, la parte demandada deberá hacer comparecer al testigo en la fecha y hora de audiencia.

I) Se fija como fecha de Audiencia de Reconocimiento, el día **25/06/2025 a horas 12.00**, la misma se realizará en forma **PRESENCIAL** en la **Sala 2 - Lamadrid N° 420**. A conocimiento de los interesados.

II) Se fija como fecha de Audiencia de Vista de Causa (Prueba Confesional - Testimonial), el día **30/10/2025 a horas 14:00**, la misma se realizará en forma **PRESENCIAL** en la **SALA 1 - 2do Piso del Palacio de Tribunales**. A conocimiento de los interesados.

III) Las partes son informadas de que la fecha límite para la producción de todas las pruebas ofrecidas es la fijada para la segunda audiencia, para todos los cuadernos de prueba hasta ese día.

IV) Igualmente, las partes son informadas de que deberán alegar en forma oral el día de la segunda audiencia, una vez finalizada la producción de la prueba.

V) Procédase por Secretaria a dar testimonio de la presente acta de Audiencia en todos los cuadernos de pruebas ofrecidos por las partes.

Con lo expuesto se da por finalizado el presente acto. Se deja constancia que la presente no contiene firma ológrafa de los concurrentes por haber sido realizada de manera remota, por lo que la Actuaría, previa exhibición de los respectivos documentos de identidad, en este acto da fe de la comparecencia de cada uno de ellos.

Dr. Daniel Lorenzo Iglesias

-Juez Civil y Comercial Común de la XVI° Nom.-

Actuación firmada en fecha 05/06/2025

Certificado digital:

CN=IGLESIAS Daniel Lorenzo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20253010593

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.